



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0139 DE 04 FEB. 2019

( )

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del POT, define los Planes de Regularización y Manejo en los siguientes términos:

*“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*”.

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1, lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

0139

DE

04 FFR 2019

Pág. No. 2 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

*“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”*

Que los Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital disponga de los elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante el radicado n.º 1-2016-32631 del 5 de julio de 2016, el arquitecto Juan Pablo Zorro Pinzón en calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES APARICIO J. LTDA, presentó la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales -UDCA- Sede Calle 72.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
Avenida Calle 72 n.º 14 – 20	AAA0094LKEA	50C-309146	Inversiones Aparicio J. Ltda.

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo se sustenta en el desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso dotacional existente, lo anterior con sustento en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005.

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el predio objeto de solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo puesto que: (i) el uso dotacional de equipamiento es existente al 27 de julio de 2000; ii) el uso dotacional es de escala metropolitana; y iii) se pretende desarrollar nuevas edificaciones en el predio como ampliación del uso.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2016-32534 del 19 de julio de 2016 se pronunció sobre la radicación de la solicitud, indicando que para continuar con el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0139 DE 04 FEB. 2019

Pág. No. 3 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2016-45067 del 12 de septiembre de 2016, el solicitante presentó la documentación faltante de la formulación del Plan de Regularización y Manejo.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio número 2-2016-67531 del 23 de diciembre de 2016 realizó requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales -UDCA- Sede Calle 72 en el sentido de precisar las áreas, el plan de ocupación y acciones de mitigación, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante radicado n.º 1-2017-05724 del 3 de febrero de 2017, el arquitecto Juan Pablo Zorro Pinzón en calidad de apoderado de Inversiones Aparicio J. LTDA, dio respuesta parcial a los requerimientos de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios e informó que el documento de formulación sería ajustado y complementado, una vez se obtuviera aprobación del estudio de tránsito del plan por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 79 de 2015, y según lo informado por el interesado en la respuesta a requerimientos, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante el oficio con radicado n.º 2-2017-05903 del 13 de febrero de 2017 profirió la suspensión de términos de respuesta del trámite, hasta tanto se contara con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la aprobación del estudio de tránsito del Plan de Regularización y Manejo.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el radicado n.º 1-2017-65562 del 24 de noviembre de 2017, allegó a esta Secretaría copia del oficio n.º SDM-DSVCT-181415-17 del 23 de noviembre de 2017, actualizado por el oficio n.º SDM-DSVCT- 224529-18 del 23 de octubre de 2018 (Radicación SDP n.º 1-2018-62465 del 24 de octubre de 2018), por medio de los cuales dicha entidad emitió concepto técnico favorable condicionado para el estudio de tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales –UDCA– Sede Calle 72, el cual se encuentra sujeto al cumplimiento de los compromisos señalados en el mismo.

Que mediante el oficio con radicado n.º 1-2018-02801 del 22 de enero de 2018, el arquitecto Juan Pablo Zorro Pinzón solicitó a esta Secretaría ampliar el término de suspensión del trámite del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72, con el fin de culminar el trámite de rectificación de área de terreno del predio objeto del presente plan ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

04 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

0139

DE

Pág. No. 4 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

Que en atención a la solicitud presentada por el interesado, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio con radicado n.º 2-2018-05039 del 7 de febrero de 2018, profirió suspensión de términos de respuesta del trámite.

Que mediante el radicado con n.º 1-2018-36711 del 26 de junio de 2018, complementado con la comunicación radicada bajo el n.º 1-2018-51224 del 5 de septiembre de 2018, el interesado completó la respuesta a los requerimientos hechos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante la comunicación n.º 2-2016-67531 del 23 de diciembre de 2016.

Que con la propuesta del Plan de Regularización y Manejo el interesado adjuntó la siguiente documentación.

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan:

- Diagnóstico del área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes e infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas y las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso con su respectiva cartografía de soporte.

B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72.

Que en el documento técnico de soporte presentado con la formulación, el interesado expuso lo siguiente respecto a los impactos del uso dotacional que será objeto de regularización:

*“Conforme a lo señalado en el diagnóstico del predio y su área de influencia, se puede evidenciar que el uso dotacional descrito en este documento no genera impactos urbanísticos en la estructura urbana de la ciudad.*

*Igualmente y a partir de los resultados obtenidos en el estudio de tránsito, se permite concluir que el punto de acceso peatonal al proyecto, así como la circulación misma sobre el andén frente al predio funciona en condiciones aceptables de capacidad y nivel de servicio.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0139 DE 04 FEB. 2019

Pág. No. 5 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

*El estudio de tránsito evidencia que las condiciones de movilidad no son críticas y que las longitudes de cola y la velocidad promedio son generadas principalmente por represamiento externo a la red modelada. (...).”.*

Que no obstante lo manifestado por el interesado en el Documento Técnico de Soporte, del análisis técnico adelantado por la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Planes Maestros y Complementarios se evidenció que el dotacional sí genera impactos significativos sobre la estructura urbana y, en consecuencia, es necesaria la implementación de acciones para mitigación de impactos urbanísticos.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) 2. La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)”. (Subrayado fuera de texto)

Que el párrafo tercero del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala: “(...) Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán registrarse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será definida por el instrumento.”.

Que de conformidad con el Mapa n.º 25 del Plan de Ordenamiento Territorial denominado “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, el predio objeto del presente Plan se ubica en Área de Actividad de Comercio y Servicios en Zona de Servicios Empresariales.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como un uso dotacional de equipamiento colectivo, de tipo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, con las siguientes especificaciones:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 1 3 9

DE

0 4 FEB. 2019

Pág. No. 6 de 20

Continuación de la Resolución No.

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

“(…)”

(I) DOTACIONALES				
I. EQUIPAMIENTO COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
I.1). EDUCATIVO	Instituciones de educación superior.	METROPOLITANA	Zonas de Comercio aglomerado. Zonas de Comercio cualificado <u>Zonas de Servicios Empresariales</u> Zonas Especiales de Servicios Zonas de equipamientos colectivos. Área de Actividad Central en: Sector A, C, F, (20) Sector L, M, K, N, O Área Urbana Integral Zonas de Equipamientos Colectivos	(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (...).

(...)”. (Subraya fuera de texto original).

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 97 – Chicó Lago, reglamentada por el Decreto Distrital 059 de 2007. Dentro de esta reglamentación el predio objeto de solicitud se encuentra en el Sector Normativo 21 al cual se le asignó Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona de Servicios Empresariales con Tratamiento de Renovación Urbana en modalidad de reactivación, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ N.º 97 Chico Lago
SECTOR NORMATIVO	21
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Renovación urbana en modalidad de reactivación
ÁREA DE ACTIVIDAD	Comercio y servicios
ZONA	Servicios empresariales

Que en relación con los predios con uso dotacional, el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: “(...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales”.

Que el numeral 1 del artículo 2º del Decreto Distrital 430 de 2005 menciona que: «(...) Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0139 DE 04 FEB. 2019

Pág. No. 7 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

*urbana o zonal con uso dotacional existente”, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000».*

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo cuenta con los siguientes antecedentes urbanísticos y documentos, a partir de los cuales se demuestra su funcionamiento previo al 27 de julio de 2000 (fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 619 de 2000):

- Licencia de Construcción n.º LC 0010001 del 4 de enero de 2000 expedida por la Curaduría Urbana n.º 1 de Bogotá, para usos comercial e institucional clase I, con sus respectivos planos anexos, en los cuales se identifica el diseño de aulas de clase para la Escuela de Administración y Negocios – EAN.
- Carta suscrita por el Vicerrector Financiero y de Logística de la Universidad EAN, en la cual declara que dicha institución realizó pagos por concepto de canon de arrendamiento a la empresa Inversiones Aparicio J. Ltda durante los meses de enero a diciembre del año 2000 y de enero a agosto del año 2001, así como pagos relacionados con mantenimiento y reparaciones al inmueble ubicado en la Calle 72 n.º 14 - 20 de Bogotá.
- Copia del contrato de arrendamiento n.º 012-99 con fecha inicial 1º de noviembre de 1999 y fecha final 31 de octubre de 2003, celebrado entre la sociedad Murillo y Aparicio Ltda y la Escuela de Administración y Negocios – EAN – para el arrendamiento del inmueble identificado con nomenclatura urbana Calle 72 n.º 14 - 20, con destino exclusivo al uso comercial – Institucional Educación Superior Universitaria.

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-18475	10/10/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público.
3-2016-20111	02/11/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo “Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”.
3-2016-20230	04/11/2016	Dirección de Vías, Transporte	Concepto técnico sobre la propuesta del Plan de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
		y Servicios Públicos	Regularización y Manejo “Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”.
3-2018-12379	25/06/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público según respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo “Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”.
3-2018-15502	27/07/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo “Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”.
3-2018-15632	31/07/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo “Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”.
3-2018-20526	03/10/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Complemento Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo “Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”.
3-2018-21724	19/10/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Actualización concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo “Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su aprobación acaezcan, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES -UDCA- SEDE CALLE 72*” con fecha 22 de octubre de 2018.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 30 de enero al 1 de febrero de 2019, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0139 DE 04 FEB. 2019

Pág. No. 9 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

Que una vez realizado por esta Secretaría el estudio y análisis de la propuesta, se concluye que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales –UDCA – Sede Calle 72 es urbanísticamente viable.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1-. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72 para el uso dotacional educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, sobre el siguiente predio:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Avenida Calle 72 n.º 14 20	AAA0094LKEA	50C-309146

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
Descripción	M2
Área del predio (según Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-309146)	1.153,77 m2
Índices	
Índice máximo de ocupación	0.70
Índice máximo de construcción	1.47

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO			
DESCRIPCIÓN	%		ÁREA M2
	Área privada afecta al uso público	Bajo cubierta	
Descubierta		Mínimo 70%	108.5 Mín.
<b>Total</b>	<b>100</b>		<b>155,26</b>

**Artículo 2-. Plano y soportes.** Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene el cuadro general de áreas,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0139

04 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No.

DE

Pág. No. 10 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

índices máximos de ocupación y construcción, localización, áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos, accesos vehiculares y peatonales, perfiles viales indicativos, esquema indicativo de deslinde.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-DSVCT-181415-17 del 23 de noviembre de 2017, actualizado por el oficio n.º SDM-DSVCT- 224529-18 del 23 de octubre de 2018, y el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – UDCA – SEDE CALLE 72” con fecha 22 de octubre de 2018, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el uso dotacional. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas.

**Parágrafo 2.** El presente acto administrativo prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional equipamiento colectivo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana en el entorno urbano, correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

**Artículo 4.- Régimen de usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72, se permiten los siguientes usos:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

0139

DE

04 FEB. 2019

Pág. No. 11 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

USO	TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional, Equipamientos Colectivos	Educativo	Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal
USO	DESCRIPCIÓN		ESCALA	CATEGORÍA
Comercio Zonal	Venta de Bienes y Servicios Complementarios		Zonal	Complementario

**Parágrafo 1.** Los servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento colectivo educativo, institución de educación superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Parágrafo 2.** El uso de comercio zonal, de categoría complementaria, solo se podrá desarrollar en las áreas autorizadas en la Licencia de Construcción n.º LC 0010001 del 4 de enero de 2000 expedida por la Curaduría Urbana n.º 1 de Bogotá.

**Artículo 5-. Normas urbanísticas aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72:

<b>Índice máximo de ocupación</b>	0.70 Sobre el área del predio
<b>Índice máximo de construcción</b>	1.47* Sobre el área del predio  *Los metros cuadrados construidos no podrán superar el total de área establecida en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que corresponden a 1.495.98 m2 para el uso dotacional y 205.00 m2 para el uso comercial.
<b>Altura máxima permitida</b>	Cuatro (4) pisos
<b>Aislamientos y Antejardines</b>	<b>Aislamientos:</b> Al proyecto le resulta aplicable la tipología continua, para la cual las dimensiones de los aislamientos posteriores se definirán con base en la altura de acuerdo con el siguiente

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

	<p>cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="457 527 1361 642"> <thead> <tr> <th>Altura</th> <th>Aislamiento posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 3 pisos</td> <td>3.00 metros</td> </tr> <tr> <td>De 4 pisos</td> <td>5.00 metros</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Antejardines:</b></p> <p>Sobre la Avenida Calle 72 el antejardín tendrá una dimensión de 5,00 metros.</p> <p>El área de antejardín se deberá integrar al espacio público y seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>El antejardín se deberá tratar con material duro, ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo se podrán ubicar en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.</p> <p>El área de antejardín no puede ser utilizada como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación.</p>	Altura	Aislamiento posterior	De 1 a 3 pisos	3.00 metros	De 4 pisos	5.00 metros		
Altura	Aislamiento posterior								
De 1 a 3 pisos	3.00 metros								
De 4 pisos	5.00 metros								
<b>Sótano y Semisótano</b>	Se permiten de acuerdo con las condiciones del artículo 9 del Decreto Distrital 080 de 2016.								
<b>Cerramientos</b>	En el área de antejardín no se permiten cerramientos.								
<b>Malla Vial</b>	<p>Las secciones de las vías contiguas al área objeto del Plan de Regularización y Manejo:</p> <table border="1" data-bbox="435 1315 1398 1408"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Acto Administrativo</th> <th>Ancho Mínimo (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Chile (Av. Calle 72)</td> <td>V-2</td> <td>Resolución 2038 de 2017</td> <td>50,00 mínimo - aislamiento reglamentario</td> </tr> </tbody> </table> <p>En desarrollo del Plan de Regularización se debe considerar como mínimo la zona de reserva vial para la Avenida Chile (Av Calle 72) establecida en la Resolución 2038 de 2018 expedida por esta Secretaría.</p>	Vía	Tipo	Acto Administrativo	Ancho Mínimo (m)	Avenida Chile (Av. Calle 72)	V-2	Resolución 2038 de 2017	50,00 mínimo - aislamiento reglamentario
Vía	Tipo	Acto Administrativo	Ancho Mínimo (m)						
Avenida Chile (Av. Calle 72)	V-2	Resolución 2038 de 2017	50,00 mínimo - aislamiento reglamentario						
<b>Estacionamientos</b>	En el marco de lo establecido por el artículo 7 del Decreto Distrital 323 de 2004 “Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos” y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan, el interesado deberá compensar el número de cupos de estacionamientos privados y de visitantes, conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución.								



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

Cupos	Estacionamientos
Privados	1
Visitantes	20
Total cupos de estacionamientos	21

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72 deberá plantear en el predio un (1) cupo de estacionamiento para atender situaciones de emergencia o para personas con movilidad reducida.

Adicionalmente, se proveerán cuarenta (40) cupos de estacionamientos para bicicletas al interior del predio garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Tipo de estacionamiento	Tamaño mínimo
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	4.50 m x 3.80 m
Bicicletas:	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.

El cupo de estacionamiento para personas con movilidad reducida se deberá localizar en área privada al interior del predio. No podrá ocupar el espacio público ni áreas de mitigación.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Se debe garantizar la operación de cargue y descargue, de acuerdo con las determinantes y horarios que establezca la Secretaría Distrital de Movilidad.

La localización de los cupos de estacionamientos se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

**Accesibilidad vehicular y peatonal**

La accesibilidad vehicular y peatonal deberá ceñirse a lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo cual los accesos vehiculares, peatonales y de bicicletas del dotacional educativo se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 1 3 9

DE

0 4 FEB 2019

Continuación de la Resolución No.

Pág. No. 14 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

realizarán por la Avenida Calle 72.

El diseño de los accesos vehicular y peatonal debe cumplir con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y en la Cartilla de Andenes.

El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehicular.

Los accesos y salidas peatonales y de bicicletas tendrán prelación en la operación

Los accesos vehiculares y peatonales deben garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de los accesos vehiculares y peatonales se indica en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

**Artículo 6-. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente se requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público que se presenten adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



04 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0139 DE \_\_\_\_\_

Pág. No. 15 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

### 6.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

### 6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

#### 6.2.1. Andenes.

Teniendo en cuenta que la rampa de acceso vehicular y el andén frente al predio (Avenida Chile – Av Calle 72) presenta desgaste, el interesado deberá adelantar su mejoramiento, conforme lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, integrándolo a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, la Cartilla de Andenes y la Cartilla del Mobiliario Urbano vigentes, y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Para la intervención en el andén se debe tramitar la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

La localización y dimensionamiento de los andenes de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72 se indican en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

0139

DE \_\_\_\_\_

04 FEB. 2019

Pág. No. 16 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

### 6.2.2. Área privada afecta al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se debe disponer de un área privada afecta al uso público que cumplirá la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público cuya área mínima total será de 155.26 m<sup>2</sup>, corresponde a un espacio localizado de manera contigua al acceso peatonal y al acceso vehicular del dotacional que se prolonga hasta la zona de control de acceso, de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” adoptado mediante la presente Resolución.

En todo caso, el área privada afecta al uso público deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m<sup>2</sup> por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

El área de mitigación de impactos deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- Debe disponerse como un espacio libre de construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones de la presente regularización según las cuales se pretende conservar la edificación de cuatro pisos existente sobre el paramento de la Avenida Calle 72, por razones de seguridad se permitirá el cerramiento del área privada afecta al uso público en horas y días no hábiles, para lo cual el tipo de cerramiento a implementar deberá garantizar un 90% de transparencia, lo cual deberá ser verificado por el curador urbano al momento de aprobar la respectiva licencia.
- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. El área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Se permite localizar bajo cubierta hasta un 30% del área privada afecta al uso público, el restante 70% deberá ser descubierta.
- Debe ser un área en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0139 DE 04 FEB. 2019

Pág. No. 17 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

- e. El diseño de esta área deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO*” y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

### 6.2.3. Arborización y Paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 308 de 2018 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

### 6.3. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 1 3 9

0 4 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

Pág. No. 18 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

**Parágrafo.** En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU u otra entidad distrital en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, y que por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, dichas entidades podrán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el presente Plan.

**Artículo 7-. Cronograma.** El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, dentro de los cuales el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público y señaladas en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del artículo 6 deberán ejecutarse de manera prioritaria.

Es responsabilidad del titular del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

**Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Regularización y

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0139 DE 04 FEB. 2019

Pág. No. 19 de 20

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

Manejo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

**Artículo 10. Participación en plusvalía.** En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES -UDCA- SEDE CALLE 72*” del 22 de octubre de 2018, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía.

**Artículo 11. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 430 de 2005, 059 de 2007, 079 de 2015 y 080 de 2016, y demás normas aplicables.

**Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo teniendo como fundamento los objetivos contemplados en el Plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

**Artículo 13. Control urbano.** Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Chapinero, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución deberá ser notificada al representante legal de la sociedad Inversiones Aparicio J Ltda o su apoderado.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Chapinero para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

04 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0139 DE \_\_\_\_\_

Pág. No. 20 de 20

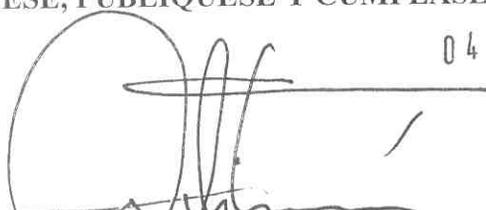
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA – Sede Calle 72”

**Artículo 15. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los

04 FEB. 2019

  
**ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

<b>Aprobó:</b>	Mauricio Enrique Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial. ✓
<b>Revisó:</b>	Luis Fernando Barrera Muñoz Mónica Ocampo Villegas Eduardo Nates Morón	Director de Planes Maestros y Complementarios. ✓ Directora del Taller del Espacio Público. ✓ Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. ✓
<b>Proyectó:</b>	Liliana Yaneth Silva Aparicio Sandra Mónica Mora Ramírez Leyla María Álvarez Piedrahita	Dirección de Planes Maestros y Complementarios. ✓ Dirección del Taller del Espacio Público. ✓ Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. ✓
<b>Revisión jurídica:</b>	Camilo Cardona Casis Miguel Henao Henao Guicella P. Prada Gómez	Subsecretario Jurídico. ✓ Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. ✓ Abogada -- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. ✓

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

